

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, recibida en el buzón electrónico institucional del despacho, el día 29 de enero de 2024. Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 369

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2024-00072-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Examinada la presente DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTIA REAL, promovida por la sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A., con Nit: 860.034.313-7, obrando a través de apoderado judicial contra, JORGE ENRIQUE MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.93.382.290, observando el despacho que se ha adosado copia del título ejecutivo pagaré, y como quiera que la demanda reúne los requisitos legales de los artículos 468 del Código General del Proceso, esta Instancia ordenará librar mandamiento de pago.

En virtud a las disposiciones pertinentes a la Ley 2213 de 2022, se libraré el mandamiento de pago solicitado con base en un título valor digitalizado cuyo original se encuentra en poder de la parte demandante, motivo por el cual frente a lo establecido en el artículo 3º, de la mencionada Ley y el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., la parte interesada deberá adoptar las medidas necesarias para la custodia y conservación de dicho documento a fin de exhibirlo en el momento en que sea requerido por esta autoridad judicial, quedando vedado utilizarlo en otras actuaciones judiciales u operaciones cambiarias, so pena de compulsar las copias respectivas a las autoridades disciplinarias en caso de que se falte al cumplimiento de dichos deberes y con ello, a los principios de buena fe y lealtad procesal. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

PRIMERO. - ORDENASE al demandado JORGE ENRIQUE MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.93.382.290, se sirva PAGAR a favor la sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A., con Nit: 860.034.313-7, dentro del término de los CINCO (05) días siguientes a la notificación el pago de las siguientes sumas de dinero;

1. CUATRO MILLONES SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$4.060.191.73) M/CTE., por concepto de saldo insoluto y acelerado de la obligación suscrita en el Pagaré No. 05701010200124238.

2. **POR LOS INTERESES MORATORIOS**, sin que exceda una y media veces el interés remuneratorio pactado (interés pactado 13.25% EA) sin que supere la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados sobre la suma descrita en el numeral que antecede, desde el 30/01/2024 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO. - **DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **370-847819** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la calle ID OESTE No. 100 BIS 38, Urbanización Altos de Santa Elena VIP, Apartamento 102, Torre 89 del municipio de Cali, sobre el cual detenta derechos reales el demandado **JORGE ENRIQUE MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.93.382.290. Librese los respectivos oficios por secretaria en forma expedita.

TERCERO.- **SE ADVIERTE** a la parte demandada que dispone del término de CINCO (5) días para efectuar el pago y de DIEZ (10) días hábiles para que proponga excepciones, en el evento de que no efectúe el pago voluntario de las obligaciones aquí cobradas, y lo considere pertinente.

CUARTO.- **NOTIFÍQUESE** del anterior mandamiento de pago a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

QUINTO.- **RECONOCER PERSONERIA** al abogado Juan Manuel Salgado González, identificado con C.C. No. 1.073.515.005 y T.P. 368650 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte actora, y de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA DURÁN DUQUE
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE

En Estado No. 035 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 DE FEBRERO DE 2024

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria